HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR IA MTRA INSTITUTO HIDALGUENSE DE PARTE EL CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL. MARICARMEN MARGARITA ONACUDINAM CERRILLA EN SU Α LO SUCESIVO FINANZAS. OUIEN EN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": O LA C. PORFIRIO MALDONADO MOUTHON, A QUIEN EN LO SUCESIVO POR LA OTRA PARTE, EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Liy General de Transpiere cila y Acceso a la Información Pública y Procesión de Detros presones en correlación di 114 de ha Ley Estable in la meteria, así como lo dispuesto en el Capitulo VI runareal Triglesion Octavo Capatulo VI, Sección i numeral divincaglesion Novela los libramientos Generales en materia de Casifficación y Desisioficación, así como para la elidoración de versiones públicas todo vez que corresponde a Información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fracci VII del Ordenmentro Legal en la meter la vigente para e el Estado de Hiddigo, correspondiendo al tetado de bos sejulentes datos personales domicillo, nacionalidad, orgen R.F.C. (2019), estado civil, escolar dal y teleforo.

OUF ES UN **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DF HIDALGO. CON 11 **PROPIOS** AUTONOMÍA GESTIÓN, **SECTORIZADO** AUXILIAR JURÍDICA. PATRIMONIO DF PERSONALIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR **DECRETO** DEL PODER LA EJECUTIVO PUBLICADO EN ΕI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GUBERNAMENTAL SE CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. 12 OUF POR DECRETO AL DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE OINUL DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** BÁSICA NORMAL". BAJO MODIFICÓ POR FI NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA. SEGÚN **DECRETO** PUBLICADO EL JULIO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994. POSTERIORMENTE PERIÓDICO OFICIAL LOS ARTICULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO MODIFICARON DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE ESTADO DE HIDALGO DÉ FECHA 6 DE DEL PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE EL ACTUALIZA OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** V SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMO OBJETO EL. DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL 1.3. OUE TIENE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA IA FORMACIÓN MAESTROS: **ADEMÁS** DF AUXILIAR APOYAR Υ COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** MAESTRAS APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EDUCACIÓN **ADMINISTRATIVA** Y FINANCIERA EN LA Α LA EN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPLIESTO ΕN ΕŁ ARTÍCULO 3° LA ESTADO ESTADOS UNIDOS GENERAL EDUCACIÓN. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1.05 MEXICANOS IA IFY DE 1 FY LEY **ENTIDADES** PARAESTATALES **ESTADO** DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE DEL DE HIDALGO.

NATIVIDAD CASTREJÓN CARÁCTER OUE VALDEZ. EN SU DE **TITULAR** INSTITUTO DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS 9 FRACCIÓN -1 Υ XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Υ CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR LIC. JULIO RAMÓN EL MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. **NATIVIDAD** CASTREJÓN VALDEZ. LO5 DELEGÓ LA **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** EΝ PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, SU EN COORDINADORA CALIDAD DE GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO CON HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN: **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICA QUE CREÓ AL I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OUF AL EN FI HIDALGO SEPTIEMBRE **OFICIAL** DEL **ESTADO** DE DE 06 DE DEL 2021: NOMBRADA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE SE/XI/2022-5 DE LA GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÊRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. OUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD. EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NACIONAL ELECTORAL. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CERTIFICADA REGISTRO DE POBLACIÓN ASÍ СОМО DE COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO. TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE IAS CARACTERISTICAS OUE "EL **PRESTADOR** DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL СОМО OUE НΑ FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA OUF PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO "EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado **hidalgo**.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, fiel. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN OBJETO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O OUF EXISTE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE INSTRUMENTO ESTE CORRESPONDERA A "EL "EL INSTITUTO" ACEPTA QUE LOS **PRESTADOR** DEL. SERVICIO" DERECHOS DE AUTORIA U OTROS **DERECHOS** SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR SE LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER TOTAL A FAVOR DE FORMA PARCIAL CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE COBRO HONORARIOS, CONCEPTO DE SUS CON EL CONSENTIMIENTO "EL DE INSTITUTO", PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE PRESTADOR SE COMPROMETE A PAGAR A "EL "EL INSTITUTO" SEXTA DISTRIBUIDO FN PESOS 00/100 M.N. **OCHOCIENTOS** (VEINTICUATRO MIL \$24.800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** LA INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN POR "LAS PARTES" COMÚN ACUERDO **IMPORTE** HΑ SIDO FIJADO DE SERVICIO" CUYO DEL CONVIENEN "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO OUE CONTRATO: "LAS PARTES" INTERVIENEN ESTE PRESENTE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE PODRÁ EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

INSTITUTO" RETENÇA, LA CANTIDAD QUE RESULTE AUTORIZA QUE "EL SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO "EL INSTITUTO" DARÁ SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO SERÁ CUBIERTO MES OUE SE. CUENTE CUYO PAGO EN EL SERVICIO PRESTADO. DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUE ACUERDAN EXPRESAMENTE, OCTAVA. "LAS PARTES" SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA PARA CUALOUIERA EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD SE EFECTOS JURÍDICOS CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN THOICIAL SIN NECESIDAD DE "LAS PARTES" OUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" **RAZONES FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS POR **EXCEPCIONALES** CASOS NOVENA. FN PROCEDIMIENTO DE UN FL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODPAN ACORDAR MODIFICACIONES ΑI PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON LAS CUALES ADENDUM. PARTES".

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DF JUICIO. POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CALIDAD, DE MANERA PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS PRESTACIÓN DE LOS CONSECUENCIA DE LΔ COMO ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE LABORES DÉ "EL DESEMPEÑO NORMAL DE POR IMPEDIR FI PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS CON DEL SERVICIO" REALICE "EL PRESTADOR F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DF DELITO:
- DESPACHO DE LOS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN G. POR INCURRIR PRÁCTICAS EN OUF LE LA INFORMACIÓN DF BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO ASUNTOS OBTENGA UN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CUALQUIERA LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DF DE CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE. CON **DELITOS** POR 1 A DE ACTOS **TIPIFICADOS** сомо EJECUCIÓN MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ALTERCADOS DIVISIONISMO SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DF J. FALTA DE INTERÉS EN





Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES INSTITUTO" Y/O A SUS PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "**el prestador del servicio**" con por lo menos tres días naturales de anticipación al día EN OUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE PRESENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y CONTRATO SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN, SE CUANDO NO DIERE CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CUARTA. CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POP parte de "**el prestador del servicio**" a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO



CONTRATO NÚMERO DGAJ-11/CT/10/H/0361/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HÍDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	PORFIRIO
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE ELIMAR OCAMPO ALBA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	MARTHA DE NOVA VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PORFIRIO MALDONADO MOUTHON**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C._______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Portivio Maldonado Mouthan